

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 26 de Agosto de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

HIGIENE ESCOLAR

Durante la primera semana del mes de agosto, el «Grand Palais» de los Campos Eliseos despojado de las pinturas y grabados de los Salones, prometido en otoño á la mecánica refinada de los automóviles y de los aeroplanos, se abrió para un Congreso y una Exposición de higiene escolar.

Para las grandes sesiones de apertura y de terminación, el gran anfiteatro de la Sobona prestó su nobleza académica, y miembros del gobierno dieron la bienvenida á los Congregantes, llegados de todos los países del mundo; como la Industria, el Arte y la Paz, la Higiene tiene también sus sesiones internacionales; es una de las causas que aproximan á los hombres atravesando las viejas fronteras.

Hojead el libro-programa de ese próximo Congreso; encontraréis en él los nombres más ilustres en la Medicina, la Pedagogía y la política. Ya veréis qué clase de inventos serían los que prestaron su elocuencia y su competencia especial á las once secciones entre las que fueron repartidos los trabajos.

Allí se exploró todo el dominio en el que se mueven el cuerpo y el alma del niño.

Edificios y mobiliario escolares; higiene de los interesados, inspección médica de las escuelas; educación y ejercicios físicos; profilaxia de las enfermedades contagiosas en la escuela y enfermedades de origen escolar; escuelas al aire libre y escuelas de vacaciones, relación entre las familias y el médico escolar; enseñanza de la higiene escolar á los maestros, á las familias y á los alumnos; programas y métodos de enseñanza, en sus relaciones con la higiene; escuelas para anormales; higienes especiales de la boca, de los dientes, de las orejas y de los ojos...

Vosotros, padres y madres de familia, maestros y profesores, grandes ó pequeños ¿qué artículo de esta enciclopedia no ha solicitado, con frecuencia, vuestras reflexiones?

Este congreso es una federación mundial; pues la lucha por la vida es cada vez más intensa; el éxito reclama conocimientos, Por orgullo ó por necesidad, demasiado número de familias se dirigen á las profesiones liberales. Los programas se recargan demasiado para cabezas

tan jóvenes; la inmovilidad y la vida sedentaria corren el riesgo de llegar á ser el régimen de los jóvenes; los atraen de *ba, be, bi, bo, bu*; el crecimiento físico, como lo subraya el doctor Mathien, está comprometida desde la escuela materna; de modo tal que, en todas partes, en el Uruguay, en el Japón, en Noruega, así como en Méjico, en el Canadá, como en Australia, se han organizado en nombre de la naturaleza y del progreso social, un gran esfuerzo liberador.

Hemos aplaudido sus primeras manifestaciones en el Congreso de Nurember de 1904 y en el Congreso de Londres de 1907. Un gran rey, Eduardo VII, le había concedido su simpática actividad. Nosotros los franceses, que amamos las iniciativas hermosas, no olvidamos que, con su método y su paciencia, los pueblos germanos se nos han adelantado ya en esa obra de cultura, razonada y candorosa, de la planta humana.

Por tan numerosas que sean las cuestiones anunciadas, todas giran sobre los mismos puntos cardinales. En primer lugar es el problema de los programas escolares en sus relaciones con la suma de energía de que dispone el individuo. Hemos abandonado el viejo grito de guerra de *surmenage*, el que, con ó sin razón, hacía sonreír.

Hablamos de la justa proporción que hay que respetar entre el trabajo abastecido y la fuerza de la máquina Varia de uno á otro niño. A nosotros nos corresponde comprenderla y fijarla para nuestros hijos ó nuestras hijas—antes de que lleguen á los 30 años.—Si en la enseñanza secundaria y superior no parece siempre fácil lamentar el esfuerzo, hagamos saber al menos á los padres que hay métodos que segurar, para que el esfuerzo se pague menos caro. Intervenimos cerca de los poderes públicos en favor de una multitud de niños, separados de sus padres y confiados á la Universidad y para quienes, sobre todo en las ciudades, se han extendido desmesuradamente los programas y disminuído el campo de la vida física.

No se deben sacrificar los derechos del espíritu, pidiendo la revisión de los horarios, deseando que se tenga en cuenta las horas necesarias para digerir, y que se compare el valor útil de la mañana y de la tarde. Si es preciso compensar una reducción de las horas sedentarias, que se perfeccionen los mé-

todos. Si los programas están demasiado espesos y hacen demasiada sombra sobre el espíritu, que se llame *al podador*. El templo de la enseñanza primaria tiene por columnas la lectura de corrida, la escritura, el cálculo y la gimnasia; y por una simplificación, se llegará al desenlace de lo que se ha llamado, no sin razón, la crisis de la escuela.

En segundo lugar mejorar el estado físico.

Basta recordar que la gimnasia se ha hecho una ciencia y ha resultado un arte. Pero la solicitud de los higienistas y de los filántropos se consagra, sobre todo, y es muy justo, á los niños que se marchitan en las escuelas de las grandes ciudades (¡y las hay bien negras en París!) Ha creado, para ellos, esas obras admirables, las clases al aire libre y las colonias de vacaciones. ¿Sabéis que existen en nuestros países forestales sociedades escolares de repoblación del arbolado, y que los niños de las escuelas plantan los árboles que suministran la administración forestal? Se puede plantar á esa edad, y ese espectáculo hubiera hecho llorar de ternura á J. J. Rousseau.

Cuanto á las colonias de vacaciones, si queréis saber lo que valen, preguntadlo á los médicos escolares de París ó de Lyon; y os dirán lo que sufren cuando en el mes de julio pasan la revista de los niños para escoger los más pálidos y los más enclenques, no pudiendo escuchar el ruego mudo de todos esos inocentes que con sus grandes ojos les suplican.

Han establecido, por medio de medidas rigurosas, que muchos ganan, en uno ó dos meses, el aumento de peso que no habrán podido realizar en diez meses en la ciudad. El término medio de aumento de peso llega á tres kilos. ¡En Lyon la institución creada por el alcalde Mr. Henivt ha registrado aumentos de seis libras en quince días en trabajos de jardinería!

Tercera cuestión: la inspección médica de las escuelas. Decidida por la Convención de junio de 1793, firmado por Sieyès, Daunon y Lakanal—vuelvo á ejecutar en París en 1870, en 1893 y, en fin, en 1909, admirablemente organizada en Bruselas y en muchas ciudades de Alemania y de Noruega, ha encontrado entre nosotros, en la persona del doctor Dufestel y de un consejero municipal, el doctor Guibertlos apóstoles más abnegados. El

médico inspector es la clave de todo sistema de higiene escolar. ¿Quién sino él, comprobará la aplicación, tomará la nota de los resultados?

¡Hay tanto que hacer en eso! Si la tuberculosis declarada, es rara en la escuela, sus gérmenes en todas partes están latentes. El decrecimiento de la enfermedad en Europa, desde hace treinta años, se ha realizado, en provecho de los adultos más que en el de los niños; es preciso cuidar la simiente. Mediciones periódicas practicadas ocho años consecutivos sobre una misma población escolar, acusan los progresos regulares de la escochosis: ataca al 20 ó 25 por 100 de los escolares y es grave en el 3 á 5 por 100. Todos los años los médicos escolares de Berlín confían al ortopédico 600 á 800 escochosis muy graves. De la clase de los pequeños, á la clase de los grandes de un colegio, la proporción de los miopes pasa de 9 á 40 por 100. Diez por ciento de los niños, tienen defectos en la pronunciación: su palabra es emitida como silbido, tienen pronunciación nasal, tartamudez. La caris dentana, en ocho años de observación, ha invadido el 68 al 77 por 100 de los niños y el 53 al 72 por 100 de las niñas, según dice Quirfeld. En las escuelas de Nanovre se ha podido observar que el número de alumnos que hacía uso del cepillo de dientes era el 10'5 por 100 de niñas y el 7'5 por 100 de niños. Lo mismo sucede en nuestras escuelas. No hace mucho tiempo que Lucien Descaves demostraba la importancia de esta higiene especial de la boca. Estas insuficiencias, estas faltas de higiene, quien las observe las anotará, las curará; ¿quién hará esta educación tan pequeña en su detalle, tan grande en su conjunto, sino el médico escolar?

Estos principios, en el próximo Congreso de París, no tiene ya que discutirlos, están demostrados. Ahora se trata de realizarlos.

Es preciso formular los votos, traducirlos en proyectos de ley, en convencer á los legisladores y á los gobernantes. Y como la ley no es nada si no está verificada por las costumbres, conviene conquistar la opinión pública. ¿Qué causa más hermosa y mejor podría reducirla?

Nos hemos enternecido pensando en los niños. ¿Queremos saber del vago sentimentalismo, sacar de nuestro corazón

la regla de una acción sostenida y útil? Participemos de esta obra; fortificar y templar los hombres y las mujeres del mañana.

Se habla de la amenaza. ¿qué daréis al pueblo si no es ante todo la limpieza y la salud? ¿No es la higiene la primera libertadora?

Se habla de humanidad. Después de haber hecho tanto para los viejos y los imposibilitados ¿no es tiempo ya de organizar mejores condiciones de vida para que los normales puedan trabajar, producir?

El espíritu que anunció el Congreso de higiene escolar no es solamente el espíritu filosófico y reformador de la Revolución; es en el fondo el gran humanismo de un Robelais; es el soplo potente y natural que ha vuelto á fortalecer al hombre como en tiempo del Renacimiento.

Doctor Burnet.

Junta provincial de Instrucción Pública DE OVIEDO

Sesión del día 9 de Agosto de 1910

Se celebró en tercera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y con asistencia de los señores vocales y director y directora de las Normales, inspector de primera enseñanza, Prieto (D. Rafael), Gómez (D. Pedro) y García Vallejo.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada, dándose acto seguido posesión al nuevo vocal en concepto de jefe del Ejército, don Prudencio García Vallejo.

Se da cuenta de los asuntos que figuraban en la orden del día, tomándose los siguientes acuerdos:

Que el señor inspector de Sanidad informe respecto de las condiciones higiénicas que reúne la escuela particular de la Piñera, regida por doña Laura Alvarez.

Vista la propuesta formulada por el ayuntamiento de Sobrescobio respecto á la concesión de una mención honorífica por el Ministerio al maestro de Rioseco, se acordó que se acompañe documento que acredite los votos de gracias que dice posee el interesado y su hoja de servicios.

Pasar á la inspección de la zona de Luarda, para su informe, la queja de D. Francisco Trelles, vecino de Doiras, en Boal, sobre la construcción de un edificio particular al lado de la escuela, que priva á ésta de luz y ventilación.

Excitar el celo del ayuntamiento de Lena para que en el próximo presupuesto incluya la diferencia hasta llegar á la cuarta parte de re-

tribuciones de los maestros del con- cejo, excepto los maestros y maes- tras de la capital, Campomanes, Te- lledo y Villayana.

Oficiar al ayuntamiento de El Franco para que abone mensual- mente las retribuciones vencidas á los maestros.

Confirmar como maestro interino de la Pereda, en Tineo, al que hasta la fecha venía siendo sustituto don Pedro Fernández Rubio.

Aprobar los nombramientos de habilitado y sustituto del partido de Siero, hecho á favor de don Pedro G. Cano y don Benigno Muniz, y pe- dir al alcalde las comunicaciones de los 25 maestros que votaron por ofi- cio ó autorización.

Que se remita á la subsecretaría el recurso de alzada incoado por el habilitado que fué de Siero, don Domingo F. Acevedo, contra un acuerdo de la Junta provincial.

Oficiar nuevamente al alcalde de Pravia para que se cierre una es- cuela particular en Somado que fun- ciona sin autorización legal.

Que pase á informe del señor ins- pector provincial el expediente so- bre creación de una escuela para maestro y maestra en Perlorá, Ca- rreño.

Cursar á la superioridad el expe- diente de jubilación del maestro de Gera, en Tineo.

Oficiar al ayuntamiento de Soto del Barco, para que sin demora se traslade la escuela de la capital á otro edificio que reúne mejores con- diciones que el actual, según ha in- formado la inspección.

Que informe la sección corres- pondiente en el expediente del maes- tro de la capital de Riosa, que soli- cita título con 825 pesetas.

Enviar comunicación al alcalde de Cabranes para que sin pérdida de tiempo facilite al maestro de Torazo nueva casa que reúna las condicio- nes reglamentarias.

Conceder la autorización que so- licita el señor inspector de Infiesto para girar visita extraordinaria á las escuelas de Arriondas y Pintueles, en Infiesto.

No habiendo otros asuntos, se ce- rró la sesión.

OFICIAL

Ilmo Sr.: En el expediente guber- nativo instruido contra D Miguel Murillo Puerta, Maestro de Rubite (Granada), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

•Visto el expediente gubernativo seguido contra D. Miguel Murillo Puerta, maestro de Rubite (Gra- nada), por abandono de destino;

•Resultando que este Profesor se ausentó de la localidad en las vacacio- nes de verano de 1909, y que el 1.º de Octubre no había regresado, per- maneciendo cerrada la escuela;

•Resultando que incoado expedien- te y formulado el pliego de cargos respecto á este hecho y el de que el Sr. Murillo venía demostrando poco celo é interés en el desempeño de su cargo, contestó el interesado que si la escuela estuvo cerrada el mes de Septiembre fué por haber caído en- fermo el 26 de Agosto, y que se lo participó al alcalde oportunamente, y que no sabe si sirve ó no para la

enseñanza, pero que por su celo é interés por ella se le abonaron 200 pesetas en el año 1908 y había con- signadas 250 para el año 1909;

•Resultando que la Inspección y Junta provincial informan que debe aplicarse al Sr. Murillo el art 171 de la ley de Instrucción pública, y la Junta central de primera enseñanza el 170;

•Resultando que el expediente pasa á este Consejo;

•Considerando que el interesado no justifica en ninguna forma la en- fermedad que invoca como exculpa- ción del abandono de su destino y no se deduce de la contestación al pliego de cargos el deseo de volver á encargarse de su Escuela,

•El Consejo opina que procede imponer á don Miguel Murillo Puer- ta la separación del Magisterio públi- co por un año, con la obligación de reintegrar los haberes y emolumen- tos que haya percibido como Maes- tro de Rubite, desde que terminaron las vacaciones caniculares de 1909, y declararse vacante la escuela. •

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden etc.— Madrid 7 de Julio de 1910.

(R. O. 3 Agosto)

Ilmo Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Pérez y Pérez, maestro que fué de la escue- la pública de San Cristóbal de Val- dueza (León), contra la Subsecre- taria de este Ministerio de 29 de Enero último, el Consejo de Instruc- ción pública ha informado lo si- guiente:

Visto el recurso de alzada inter- puesto por D. Antonio Pérez Pérez contra la orden de la Subsecretaria de este Ministerio de 29 de Enero último, que por resultado del guber- nativo que se le siguió como Maestro de San-Cristóbal de Valdueza (Leon) le impuso la separación del servicio durante catorce meses;

•Considerando que los hechos en que se funda la resolución impugna- da de que el recurrente no atendía la enseñanza con el celo debido ni invertía en material pedagógico todas las cantidades percibidas para ese objeto se halla suficientemente probados,

•El Consejo opina que procede desestimar el recurso y llamar la atención del interesado D. Antonio Pérez y Pérez, para que procure observar las reglas ortográficas cor- rientes en sus escritos. •

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 7 de Julio de 1910.

(B. O., 3 Agosto)

Ilmo. Sr.: En el recurso inter- puesto por D Pablo del Río contra la orden de la Subsecretaria de este Ministerio de 20 de Agosto de 1909, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

•Visto de nuevo el expediente ins- truido en virtud de la reclamación de D. Pablo del Río por haber sido destituido del cargo de Maestro de la

escuela pública fundada por D. Vi- cente de Pereda en Rumoroso, Mu- nicipio de Piélagos (Santander);

•Considerando que el interesado fué nombrado libremente por el pa- tronato de la fundación;

•Considerando que no existe de claración oficial de sustitución de la escuela pública municipal que corres- ponde al pueblo de Rumoroso por la de Patronato de que se trata;

•Considerando que el hecho de haber sido aprobado el nombra- miento de D. Pablo del Río por la Dirección general de Instrucción pú- blica, conforme á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de 6 de Septiem- bre de 1857, no puede suponer el reconocimiento al interesado de los derechos privativos de los Maestros que obtienen sus cargos con suje- ción á los preceptos de la legislación común.

•Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida de la Subsecretaria de 20 de Agosto de 1909, y declarar que para que la Es- cuela de Patronato pueda sustituir á la pública obligatoria es indispensa- ble que se provea conforme á la le- gislación general. •

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente infor- me se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid 7 de Julio de 1910.

(B. O. de 3 de Agosto).

Ilmo. Sr.: En el expediente inco- ado con motivo de la reclamación formulada por la Asociación de Pro- fesores y Auxiliares de Escuelas Normales sobre formación de Tribu- nales de oposiciones, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el si- guiente dictamen:

•Visto el expediente instruido en virtud de reclamación formulada por el Presidente y Secretario de la Aso- ciación de Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales, contra el he- cho de que el Rectorado de Barcelo- na haya nombrado Jueces de un Tribunal de oposiciones á escuelas de niños á dos maestros públicos en sustitución de dos profesores de Escuela Normal;

•Considerando que conforme al Real decreto vigente de 13 de no- viembre de 1903, los Tribunales de oposición á escuelas de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, de- ben componerse de un Catedrático numerario de Instituto general y técnico, de dos profesores numera- rios de Escuela Normal, de un sacer- dote y de un maestro propietario de escuela pública que haya ingresado en el magisterio por oposición;

•Considerando lo resuelto por Real orden de 16 de mayo último en el recurso interpuesto por doña Concepción García Valbuena sobre nombramiento de Juez de Tribunal de oposiciones del Rectorado de Va- lladolid,

•El Consejo opina que es indu- dable que los profesores de Escuela Normal que por razón de su cargo forman parte de los referidos Tribu- nales de oposiciones, no pueden ser reemplazados por maestros de es- cuela pública. •

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dicta-

men, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid 16 de julio de 1910.

(B. O. de 3 de agosto de 1910).

Sordomudos, ciegos y anormales.

EXPOSICION

Señor: Estadísticas particulares que vienen á substituir á una oficial no realizada todavía, atribuyen á nues- tra patria las cifras horribles de 15.000 mudos, 25.000 ciegos y un nú- mero, también elevado, de indivi- duos afectados de diversas manifesta- nes psicopáticas que los apartan de la normalidad social.

Mudos, ciegos y anormales, dise- minados por todo el territorio nacio- nal, llevan generalmente una vida triste, solitarios unos, abandonados ó menospreciados otros en el seno de una sociedad que no los compren- de, respeta ni ama, y desposeídos to- dos de aquella plenitud de dignidad social que, hasta para los más humil- des ciudadanos, es el ideal en todos los pueblos cultos.

La mayor parte de estos desgra- ciados no han podido recibir la edu- cación literaria y profesional que han menester para valerse por sí mismos, por lo que son una carga para sus familias ó para la Benefi- cencia pública.

Otros, aun más desdichados, aumen- tan el espantable ejército del pauperismo, constituyendo un baldón para estas opulentas ciudades donde el tráfico de la vida moderna llega á endurecer los ánimos más compa- sivos.

Y el mal es tanto más de lamentar cuanto le vemos más fácilmente reme- diable; porque los sordomudos y los ciegos, debidamente educados según los métodos de su especialidad y guiados y protegidos por sus Aso- ciaciones y Patronatos, son cu la- nos útiles á sí mismos y á la sociedad de que forman parte; y los anorma- les, tratados por los procedimientos pedagógicos ó terapéuticos que la Psiquiatría enseña; pierden gran parte de su anormalidad y pueden con- vivir, sin daño propio ó ajeno, con las personas que con ellos han de re- lacionarse.

Afortunadamente, en estos últimos años, y gracias á la constante labor de maestros, publicistas y filántro- pos, se ha producido un poderoso movimiento de opinión en favor de los sordomudos, los ciegos y los anormales; determinando la funda- ción de las escuelas y Asociaciones, la publicación de libros, la celebra- ción de Congresos, la organización de Exposiciones y Centros de trabajo, que tienden á mejorar la situación de aquéllos y á vulgarizar en su prove- cho conocimientos que antes eran patrimonio de un corto número de escogidos.

Tan felices iniciativas permiten abrigar la esperanza de que han de aminorarse aquellos males cuando entren en el cauce de la general cul- tura las reglas de higiene y profila- xis social ó pedagógica, que destruy- en ó atenúan muchas causas de ce- guera, de mudez y de psicopatías de vario linaje.

Y aun cuando el daño no se haya podido evitar, aun quedará el recur- so de combatirlo con el adecuado tratamiento terapéutico ó educativo, esfera de la ciencia en la que recien- temente se ha llegado á obtener re- sultados maravillosos.

Al abordar un problema pedagógi- co y social que hasta ahora, por cir- cunstancias que no son del momento, no ha merecido completa atención de los Poderes públicos, en modo algu- no se ha de pretender que absorba el Estado estas iniciativas particula- res y sociales en orden á la protec-

ción de los sordomudos, los ciegos y los individuos afectados de anormali- dad mental; pero entiende el minis- tro que suscribe que la política in- tervencionista, vigente hoy en to- das las legislaciones europeas, tiene muy propia esfera de acción en la materia de que se trata; porque si la intervención del Poder público se ha considerado legítima en provecho de los obreros, como personas eco- nómicamente débiles, aun lo será mu- cho más cuando se proponga hacer el bien á individuos en que esta de- bilidad es de característica orgánica, y que, más que otros, necesitan pro- tección y amparo para realizar los fines primordiales de la vida.

Compete, pues, al Estado recoger estas fuerzas libres y concentrarlas en una esfera mayor de eficacia, es- timulando todo noble impulso, fo- mentando toda medida de protección y vigorizando todo intento generoso.

Y teniendo en cuenta que de lo que se trata es de favorecer á los dé- biles, capacitándoles para la norma- lidad social, es decir, de realizar una labor pedagógica, que por la espe- cial condición de estos individuos se ha de prolongar durante toda una vida, parece que es el Ministerio de Instrucción el que ha de acometer tan loable empresa con los medios que el poder público y la organiza- ción administrativa ponen en sus manos.

Y es tanto más sagrado este deber nuestro de fomentar la regeneración pedagógica de las personas privadas del oído ó de la vista, cuanto que un español, Pedro Ponce, fué el primero que realizó la empresa de enseñar á hablar á los mudos, cuando en todas las naciones se le despreciaba, te- niéndoles por irracionales, según la doctrina aristotélica; siendo tam- bién españoles buen número de maestros insignes que enseñaron y educaron á los ciegos con éxito ad- mirable, ideando procedimientos pe- dagógicos que han merecido elogios de los sabios.

Las vicisitudes de nuestra psico- logía nacional hicieron luego decaer estas enseñanzas, que recientemente han vuelto á surgir vigorosas, aug- urando días mejores para la historia de nuestra cultura.

Deber primordial del Ministerio de Instrucción pública es contribuir á la mayor eficacia de este glorioso renacimiento, teniendo en cuenta que la regeneración social de los sordo- mudos, de los ciegos y de los anor- males ha de venir por virtud de una intensa labor de cultura, no sólo en estos mismos sujetos, sino en los que con ellos han de convivir, padres de familia, profesores, amigos, patronos y compañeros.

Pero esta labor, que es complejísi- ma, no puede ser la obra de una sola voluntad, por muy bien orientada que esté, ni tampoco ha de fiarse á la im- provisación de un movimiento de simpatía hacia las personas que de ella han de beneficiarse.

Se trata de una empresa ardua, que exige especialísima vocación, preparación lenta, vigorosa sistema- tización y muy sólidos cimientos en que asentarse.

Para llevarla á buen término é im- ponerla con firmeza y energía, es pre- ciso apoyarla en una opinión colecti- va, respetable, formada por varones de ciencia y de experiencia en tal li- najo de doctrinas.

El benemérito Consejo de Instruc- ción pública, abrumado por un exce- sivo trabajo que pone á prueba la laboriosidad de los ilustres indivi- duos que lo constituyen, no puede en modo alguno atender á los múlti- ples y graves asuntos que exige la nueva función protectora de sordo- mudos, ciegos y anormales, y aun la acción tutelar social en que esta fun- ción ha de orientarse, no parece en- cajarse de un modo perfecto en la or- ganización exclusivamente pedagó-

gica y administrativa de aquel alto Cuerpo, cuya opinión en este particular, como en cualquier otro que con los superiores intereses de la enseñanza se relacione, siempre ha de ser tenido en alto aprecio por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Deseoso de que la obra cristalice y perdure, el ministro que suscribe ha pensado en la conveniencia de llamar á ella á los que por nobles estímulos, con alteza de miras y probado desinterés, vienen dedicando estudios y trabajo con éxito cada día creciente, y entiendo que, reuniéndolos en un Patronato nacional que diese unidad á todos sus esfuerzos, podría constituirse en prestigioso Cuerpo consultivo que fuese constante asesor del ministerio en todo lo referente á estos trascendentales asuntos.

Como la obra que se intenta es á la vez pedagógica, médica y social, han de ser llamados á ella los maestros de las enseñanzas á que la misma se contrae, los especialistas de los estudios médico-higiénicos que con tales afecciones se relacionan y los sociólogos y filántropos que en el campo de la organización social vienen buscando solución al problema económico y moral de los individuos á que se refiere la institución que proyectamos.

Y como se trata de una obra nacional, ajena á todo espíritu de tenebría ó bandería, ha pensado el ministro que suscribe que sean las mismas corporaciones científicas y sociales, ya acreditadas en el concepto público, las que designen los individuos que han de representarlos en el Patronato, reservándose solamente el Gobierno la facultad de nombrar un corto número de vocales, elegidos entre las personas de alta mentalidad que, por su notoria sabiduría en estas difíciles materias sean dignas de representar al Poder central en el proyectado organismo protector.

Fundado en las consideraciones expuestas, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de enero de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Antonio Barroso y Castillo*.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la presidencia del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se establece en el Ministerio de esta denominación un Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Art. 2.º El Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales será una Corporación principalmente consultiva, encargada de informar al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en todo lo referente á la protección higiénica, pedagógica y social de las personas privadas de la palabra, de la vista ó del funcionamiento normal de sus facultades mentales.

El Patronato tendrá además las facultades ejecutivas determinadas en este decreto y en las disposiciones administrativas que le sirvan de desarrollo.

Art. 3.º Serán materias propias de la competencia del Patronato las siguientes:

- 1.º Estadística de los sordomudos, ciegos y anormales.
- 2.º Profilaxis, higiene y patología de la mudéz, la ceguera y las psicopatías.
- 3.º Organización y régimen de la enseñanza.
- 4.º Tutela social, especialmente en lo que se refiere á la asociación, re-

presentación jurídica, trabajo y provisión.

5.º Vulgarización de estos conocimientos por medio de conferencias y cartillas populares.

Art. 4.º La consulta del ministro de Instrucción pública al Patronato será obligatoria en los casos siguientes:

1.º En la organización y reforma de los planes y reglamentos de la enseñanza, exámenes, grados y provisión de cátedras para sordomudos, ciegos ó anormales.

2.º En los expedientes personales de profesores de cualquier grado de dicha enseñanza.

3.º En los expedientes de conceción de subvenciones ó auxilios económicos á instituciones protectoras.

4.º En los asuntos que afecten á la capacidad jurídica ó á los bienes de los sordomudos, ciegos ó anormales puestos en tutela.

5.º En los expedientes de alzada ó de reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio.

6.º De cualquiera disposición que reforme el presente decreto ó el reglamento para su aplicación.

Art. 5.º El Patronato ejercerá la alta inspección en los establecimientos de enseñanza y de las instituciones protectoras de sordomudos, ciegos ó anormales.

Art. 6.º El Patronato, por propia iniciativa, podrá dirigir al Gobierno, á las Corporaciones y á los particulares las mociones que correspondan á la alta misión tutelar que le es propia.

Art. 7.º El Patronato se compondrá de veinticinco individuos, de los cuales nueve tendrán el carácter de natos, ocho el de electivos y ocho el de libre designación del Gobierno.

Art. 8.º Serán vocales natos: El subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que ejercerá las funciones de vicepresidente.

El comisario regio del colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.

El director del citado establecimiento.

Los directores y directoras de las dos escuelas municipales de Madrid de sordomudos y de ciegos.

Los catedráticos de Otorrinología y de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Art. 9.º Serán vocales efectivos: Un especialista psicópata, designado por la Academia de Medicina.

Un vocal del Instituto de Reformas Sociales, designado por el mismo.

Un jurisperito designado por la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Un vocal del Consejo Superior de Protección á la Infancia, designado por el mismo.

Un vocal designado por los establecimientos oficiales de la enseñanza de las especialidades propias del Patronato; otro, por los establecimientos particulares de las mismas enseñanzas, y dos, por las Asociaciones de Sordomudos, de Ciegos, ó de Anormales.

El cargo de vocal electivo durará cuatro años.

Art. 10. El Gobierno designará libremente ocho vocales, debiendo recaer estos nombramientos en personas de notoria competencia en las materias propias del Patronato, ó que se hubiesen distinguido por sus relevantes trabajos en favor de los sordomudos, los ciegos ó los anormales.

Los nombramientos se harán por Real decreto, publicado en la «Gaceta de Madrid».

Art. 11. El cargo de miembro del Patronato será honorífico y gratuito; pero los vocales de libre designación del Gobierno tendrán la categoría efectiva de jefes superiores de Administración civil.

Art. 12. Por el Ministerio de Ins-

trucción pública y Bellas Artes se procederá al inmediato nombramiento de los vocales de libre elección del Gobierno, interesándose á la vez de las Corporaciones indicadas en el art. 9.º la pronta designación de sus representantes, para que en término de un mes, á contar del de la fecha del presente decreto, pueda constituirse provisionalmente el Patronato.

Art. 13. Los vocales natos y los designados por el Gobierno y las Corporaciones á tenor de lo dispuesto por el artículo anterior, una vez constituidos en Patronato provisional, designarán de entre ellos uno que ejerza las funciones de secretario, y redactarán en el plazo de un mes el reglamento de la Corporación, que deberá ser aprobado por Real decreto.

En este reglamento se señalará el procedimiento electoral para la designación de los vocales electivos á que se refiere el art. 9.º

Verificadas las elecciones, se constituirá definitivamente el Patronato, comenzando á funcionar en la forma que el reglamento determine.

Art. 14. Los asuntos relacionados con el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos en que hasta ahora entendía la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, pasarán á ser de la competencia del Patronato.

Art. 15. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidós de enero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio Barroso y Castillo*.

(Gaceta del 24 de enero).

NOTICIAS

Se devolvió al Rectorado el título administrativo de la escuela de Trabajo del Cerecedo, expedido á favor de don Santiago Garray.

Se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos cuenta de metálico y cantidades devengadas correspondiente al segundo trimestre del corriente año.

Con la mensualidad de este mes será abonado el tercer trimestre de material.

Han tomado posesión:

Doña Ana Lorenzo, de la escuela de Azadinos; doña Segunda Santos, de la de Viloria de la Jurisdicción; doña Pilar Gutiérrez, de la de Luyego; doña María Cabero, de la de Villoria; doña Consolación Tejedor, de la de Valdevimbre; don Lázaro Flórez, de la de Villalboñe y Solanilla; doña Teodosia Blanco, de la de Riello; doña Eugenia Gordo, de la de Cantajeira; doña Dorotea Escudero, de la de Villarín y Robledo; don Máximo Soto, de la de San Bartolomé; don Anastasio del Real, de la de Valdecastillo; don Nicolás López de la de Murias de Pedredo; don Domingo Domínguez, de la de Santa Catalina; don Regino García, de la de Fontoria; don Agapito Arias, de la de Armellada; doña Felisa

C. Segurado, de la de Villarmiel; don Antonio Santos, de la de Carral y Villar; doña María S. Melón, de la de Foncebadon; don Eugenio Domínguez, de la de Herrerías; don Gerardo Puente, de la de Villamayor; don Alberto Cabello; de la de Robles de la Valcueva; don Pablo González, de la de Quilós; don Basilio Martínez, de la de San Cipriano del Condado; don Patricio González, de la de Folgoso de la Ribera; doña María A. Verduras, de la de Riofrío y don Sebastián Miret, de la de Villeza.

Han cesado:

Doña Segunda Santos, en la de Campohermoso; doña María Cabero, en la de Nistal de la Vega; doña Consolación Tejedor, en la de Sésamo; doña Teodosia Blanco, en la de Villalboñe y Solanilla; doña Dorotea Escudero, en la de Siero; don Máximo Soto, en la de Valdoré; don Atanasio de Cabo, en la de Valdecastillo; don Domingo Domínguez, en la de Santa Coloma de Somoza; don Agapito Arias, en la de Hospital; doña Manuela Robles, en la de Villarmiel; don Antonio Santos, en la de Castrillos de Cepeda; doña María S. Melón, en la de Valdevimbre; don Eugenio Domínguez, en la de La Faba; don Gerardo Puente, en la de Villafruela; don Alberto Cabello, en la de Coladilla; don Basilio Martínez, en la de Grajalejo; don Patricio González, en la de Montrondo; doña María A. Verduras, en la de Cerezales, y don Sebastián Miret, en la de Pozos.

A informe del señor Inspector de la Zona de La Bañeza se envió oficio del maestro de San Martín del Camino sobre malas condiciones del local-escuela.

Para informe del Inspector de La Bañeza fué enviado expediente seguido á don Bibiano Santiago, maestro de Piedrasalbas,

Serán provistas interinamente las escuelas siguientes:

Quintanilla de Rueda, Prado y Paradiña, Vega de Infanzones, Chana de Somoza, San Martín de la Tercia, Villamanín, Viñayo, Peranzanes (niños), Armunia (sustitución niños), Grajalejo, Paradaseca (niños), Soto de la Vega (niños), Montrondo, La Faba, (niños), La Utrera, Azadón, Cerezales, Villadecanes, Castrillos de Cepeda, Cobrana, Quintanilla de los Oteros, Santiago del Molinillo, Villafruela, Anciles, Valcabado, Renedo de Valderaduey, Pozos, Castromudarra, Tejedor del Sil, Paradilla de Gordón, La Majúa, Espinareda de Vega, Santa Coloma de Somoza, (niños), Orones, Lago de Carucedo, Valdoré, Cabañas-raras (niños), Hospital, (niños), Siero de la Reina, Fresnellino, La Baña (niñas), Sósamo (niñas), Urdiales del Páramo (niñas); Corcos, Alejico, Campohermoso, Mora de Lu-

na, Caboalles de Abajo (niños de Patronato), Cea (niños), Vega de Espinareda (niños), Barrio de Ambaguas, Sotelo, Rabanal del Camino, Chozas de Abajo, Coladilla, Sahagún (niños), Auxiliaría graduada de niños de León, San Vicente y Espinillo, Rodrigatos y Velledo San Pedro de Olleros (sustitución niños), Folgoso y las Tejedas, Quintana del Monte, Arenillas de Valderaduey y Orzonaga.

La Comisión Central de Socorros Mutuos ha acordado en el presente mes de agosto de 1910, solicitar quince cuotas de 0'10 pesetas para los herederos de los socios fallecidos.

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por Don Juan C. Arroyo y García Redactor-jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y es último publicado; alcanza hasta último de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El UNICO desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El UNICO que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativas á la enseñanza y al profesorado.

Y el UNICO que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual*: 1'50 pesetas en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros Domicilio social: Albarredo, 19, Sevilla. (Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.º de septiembre (Gaceta del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO... 1.000.000 pts. SEGURO DE DESEMBOLOSO 250.000

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6, Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

TARIFAS ESPECIALES

1.ª A) 720 pesetas para los mozos del reemplazo de 1911.

2.ª B) 750 id. para los id. id. de 1910.

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.º de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno ó varios plazos.

ELEMENTOS DE

Prosodia y Ortografía

POR EMILIO GONZÁLEZ

y RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascajería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. Moderna de Alvarez, Chamorro y Comp.ª

IMPRESA MODERNA

Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., tc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.



Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartóné.

Nociones de Aritmética

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

GRAMÁTICA CASTELLANA

PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

D. Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.